

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

- 1075** *ENMIENDAS al Reglamento relativo al Transporte Internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID 2005) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 al 26 de agosto de 1986), anejo al Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF) (Berna, 9 de mayo de 1980, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986), adoptadas por la Comisión de expertos en el RID, en Sinaia (Rumania) el 21 de noviembre de 2003.*

El presente Reglamento enmendado entrará en vigor de forma general y para España el 1 de enero de 2005.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.—El Secretario general Técnico, Francisco Fernández Fabregas.

[En suplemento aparte se publican las Enmiendas al Reglamento relativo al Transporte Internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID 2005) anejo al Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF)]

- 1076** *ENMIENDAS propuestas por Portugal a los Anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), hecho en Ginebra el 30 de septiembre de 1957.*

Las presentes Enmiendas entrarán en vigor de forma general y para España el 1 de enero de 2005.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fabregas.

[En suplemento aparte se publican las Enmiendas propuestas por Portugal a los Anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR)]

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 1077** *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la Unidad de Coordinación de las Relaciones Internacionales.*

La creciente proyección hacia el exterior de la Agencia Estatal de Administración Tributaria confiere una importancia cada vez mayor al ámbito de sus relaciones internacionales. En efecto, la Agencia Tributaria mantiene canales permanentes de comunicación, colaboración y asistencia mutua con otras Administraciones tributarias y organizaciones internacionales, tanto de Europa e Iberoamérica como de otras zonas geográficas.

La labor de coordinación de las relaciones de la Agencia Tributaria con otras Administraciones fiscales y organismos internacionales se ha llevado a cabo hasta el momento actual por el Grupo de trabajo creado a tal fin, con carácter temporal, por Resolución de esta Presidencia de 4 de septiembre de 1997.

Sin embargo, la dimensión que han adquirido las relaciones internacionales de la Agencia Tributaria y los nuevos proyectos y tareas que deberá asumir en este ámbito, junto al carácter necesariamente transitorio del Grupo, que ha culminado ya su misión, ponen de manifiesto la necesidad de que la Agencia Tributaria disponga de una unidad orgánica específica y adecuada, que asegure la coordinación de las actividades de carácter internacional, institucionalizando así un área de gran importancia para la Agencia.

El nuevo órgano ha de incardinarse en el Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales, con dependencia directa de su Director, considerando que entre las funciones de dicho Departamento, según el apartado sexto.m) de la Orden de 11 de julio de 1997, del Ministerio de la Presidencia, por la que se reorganizan los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se encuentra «La relación general de la Agencia con los restantes órganos e instituciones públicas, nacionales o extranjeras, organismos internacionales y entidades asociativas, sociales, económicas o profesionales, en tanto no esté encomendada a otros Departamentos o unidades de aquélla».

En virtud de lo expuesto y en uso de la habilitación que me ha sido conferida por el apartado decimoquinto de la Orden de 2 de junio de 1994, de conformidad con lo establecido en el apartado once.5 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispongo:

Apartado único.

Se crea la Unidad de Coordinación de las Relaciones Internacionales, integrada en el Departamento de Organi-

zación, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con dependencia directa del Director del Departamento, que realizará funciones de desarrollo y coordinación de las relaciones de la Agencia con órganos e instituciones extranjeras y organismos internacionales que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 2004.–El Presidente, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

1078 *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente, por última vez, por la Resolución

de 17 de diciembre de 2004 (BOE 315, de 31 de diciembre de 2004) y modificado parcialmente en último lugar por la Resolución de 30 de diciembre de 2004. Habiéndose producido desde esta última, la publicación de diferente normativa comunitaria que supone una variación sobre la actual codificación, se hace necesaria la adaptación de la estructura y codificación del TARIC, sustituyendo los códigos afectados.

Basándose en lo anterior, se acuerda lo siguiente:

Primero.–Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A, y aplicables desde el 12 de enero de 2005.

Segundo.–Incluir como anexo B, los códigos TARIC que se suprimen a partir del 12 de enero de 2005.

Tercero.–Actualizar la relación de Códigos Adicionales según los contenidos en el anexo C y aplicables a partir del 12 de enero de 2005.

Cuarto.–Incluir como anexo D, los Códigos Adicionales que se suprimen a partir del 12 de enero de 2005.

Quinto.–La presente actualización será aplicable desde el 12 de enero de 2005.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de enero de 2005.–El Director del Departamento, Nicolás Bonilla Penvela.

ANEXO A

Altas de nomenclatura

Descripción		
0805.10.20.11	De calidad superior. (PN001) ..	ImpFIT-C-EEC; FITIN (02026); SANIM; SOVIM; SQR-PS ExpSOVEX; REX-1009.
0805.10.20.19	Los demás. (PN001)	ImpFIT-C-EEC; FITIN (02026); SANIM; SOVIM; SQR-PS ExpSOVEX; REX-1009.
0805.10.20.91	De calidad superior. (PN001) ..	ImpFIT-C-EEC; FITIN (02026); SANIM; SOVIM; SQR-PS ExpSOVEX; REX-1009.
0805.10.20.99	Los demás. (PN001)	mpFIT-C-EEC; FITIN (02026); SANIM; SOVIM; SQR-PS ExpSOVEX; REX-1009.
2309.90.99.90	Los demás.	ImpVETIM (02033) ExpVETEX.

ANEXO B

Bajas de nomenclatura

Descripción:

0805.10.20.10.

0805.10.20.90.

ANEXO C

Altas de códigos adicionales

CD. adicional	Descripción		
A579	IN–India	2932.21.00.11	Atlas Fine Chemicals Pvt Ltd.,<P>Debhanu Mansion,<P>Nasik Pune Highway,<P>Nasik Road, MS 422 101, IN.
A999	IN–India	2932.21.00.11	Las demás.